

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00177-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
---	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Cuatro de Marzo de dos mil Veintidós.**

ASUNTO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación para efectos de decidir solicitud de suspensión del proceso.

CONSIDERACIONES

Comiéncese por decir que de acuerdo los presupuestos establecidos en el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P., las partes pueden solicitar de común acuerdo, por un tiempo determinado, la suspensión del proceso.

Así pues, confrontando la petición visible a los folios 106 a 109 del cuaderno principal, surge que la misma fue presentada por los dos extremos del litigio quienes de consuno establecieron hasta el 11 de diciembre de 2024 el tiempo de suspensión del proceso, conforme lo plasmaron en el acuerdo que allegan al expediente.

Sin embargo, en la solicitud se condiciona la suspensión del proceso a ciertos requisitos allí plasmados, de tal suerte que si no se observa el cumplimiento de tales condiciones, la parte demandante unilateralmente, se reserva la facultad de pedir la reactivación del proceso antes del vencimiento del plazo de suspensión pactado.

Por lo tanto, al configurarse una de las causales que consagra la normatividad procesal civil para suspender el proceso, el despacho procederá a ello desde el día de la presentación escrita del memorial, esto es el 03 de febrero de 2022¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez,

¹ fol 105 C.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00177-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo normado en el artículo 162 numeral 2 del C.G.P., la suspensión del presente proceso, por el tiempo determinado, esto es, hasta el 11 de Diciembre de 2024 y a partir del día 03 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **07 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **020**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA